

La clasificación señalada anula cualquier otra clasificación anterior y los datos especificados en la misma se inscribirán en el Registro Especial de Centros Docentes.

El Centro habrá de solicitar la oportuna revisión cuando haya variación de los datos que se especifican en la presente Orden, especialmente en cuanto a su capacidad, que no podrá sobrepasar sin nueva autorización.

Dado que el Centro ha sido autorizado para impartir enseñanzas del Curso de Orientación Universitaria por Orden de 15 de septiembre de 1978, no podrá utilizar para ello instalaciones ni unidades que no estén incluidas en la presente Orden.

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos.

Madrid, 28 de septiembre de 1990.-P. D. (Orden de 26 de octubre de 1988), el Secretario de Estado de Educación, Alfredo Pérez Rubalcaba.

Ilma. Sra. Directora general de Centros Escolares.

**26905** *ORDEN de 28 de septiembre de 1990 por la que se autoriza la impartición de las enseñanzas del Curso de Orientación Universitaria al Centro de Bachillerato «Cristo Rey» de Madrid.*

Examinado el expediente incoado a instancia de doña María del Rosario García Gómez, como Directora del Centro privado de Bachillerato «Cristo Rey», sito en la calle Santa Ursula, número 5, de Madrid, con fecha 23 de febrero de 1990, en solicitud de autorización para impartir las enseñanzas del Curso de Orientación Universitaria;

Resultando que el citado Centro ha sido clasificado definitivamente en la categoría académica de Homologado para impartir las enseñanzas del Bachillerato Unificado y Polivalente por Orden de 25 de octubre de 1978;

Resultando que los espacios que se destinan a Curso de Orientación Universitaria están anteriormente vinculados al Bachillerato por la Orden de 19 de septiembre de 1990;

Resultando que la Dirección Provincial de Madrid ha elevado la correspondiente propuesta de resolución de 3 de los corrientes, acompañada del preceptivo informe del Servicio de Inspección Técnica de Educación;

Vistas la Ley General de Educación de 4 de agosto de 1970 («Boletín Oficial del Estado» del 6), y la Orden de 17 de julio de 1980 («Boletín Oficial del Estado» del 24), reguladora de la autorización para impartir el Curso de Orientación Universitaria y demás disposiciones complementarias aplicables;

Considerando que del informe emitido por el Servicio de Inspección Técnica de Educación en fecha 20 de abril de 1990 se deduce que el Centro reúne todos los requisitos necesarios para poder impartir el Curso de Orientación Universitaria,

Este Ministerio ha resuelto autorizar la impartición de las enseñanzas del Curso de Orientación Universitaria al Centro de Bachillerato que a continuación se indica:

Provincia: Madrid. Municipio: Madrid. Localidad: Madrid. Denominación: «Cristo Rey». Domicilio: Calle Santa Ursula, número 5. Titular: Congregación de Hijas de Cristo Rey.

La presente autorización surtirá efectos a partir del curso 1990/91.

Esta autorización para impartir COU sirve para cualquier número de unidades, siempre que las mismas estén incluidas en la capacidad total del Centro de Bachillerato señalada por la Orden de su clasificación y el Centro imparta efectivamente Bachillerato como Homologado. Las ampliaciones que sobrepasen dicha capacidad legal habrán de ser autorizadas mediante nueva Orden de Clasificación de Bachillerato.

La pérdida de la clasificación como Centro Homologado conllevará la extinción de la autorización para COU.

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos.

Madrid, 28 de septiembre de 1990.-P. D. (Orden de 26 de octubre de 1988), el Secretario de Estado de Educación, Alfredo Pérez Rubalcaba.

Ilma. Sra. Directora general de Centros Escolares.

**26906** *RESOLUCION de 18 de septiembre de 1990, de la Real Academia de Medicina, por la que se anuncia la provisión de una vacante de Académico de Número en la Sección II, especialista en Cardiología.*

La Real Academia Nacional de Medicina anuncia para su provisión una plaza de Académico de número vacante en la Sección II, Medicina, para un especialista en «Cardiología», con residencia fuera de Madrid.

De conformidad con lo dispuesto en los Estatutos vigentes por los que se rige la Corporación, se requiere para optar a dicha plaza:

1. Ser español.
2. Tener el grado de Doctor en la Facultad de Medicina.
3. Contar con quince años, al menos, de antigüedad en el ejercicio de la profesión.
4. Haberse distinguido notablemente en las materias de la especialidad que se anuncia.

Se abrirá un plazo de treinta días naturales, a partir del siguiente al de la aparición de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», para que puedan presentarse en la Secretaría de la Real Academia Nacional de Medicina, calle Arrieta, número 12, propuestas firmadas por tres señores Académicos a favor de los candidatos que crean reúnen condiciones para ello.

No serán tramitadas aquellas propuestas que lleven más de tres firmas.

Las propuestas irán acompañadas de una declaración jurada de los méritos e historial científico de los candidatos propuestos y otra declaración solemne del mismo, en virtud de la cual, se compromete a ocupar la vacante, en caso de ser elegido para ello.

Madrid, 18 de septiembre de 1990.-El Académico Secretario perpetuo, Valentín Matilla Gómez.

## MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

**26907** *ORDEN de 8 de octubre de 1990 por la que autoriza a «Mutual Cyclops», Mutua de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales, número 126, para que proceda a la absorción de «Metalúrgica Levantina», Mutua de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social, número 184.*

Visto el expediente incoado en virtud de documentación presentada en solicitud de autorización para que «Mutual Cyclops», Mutua de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social, número 126, con domicilio social en Barcelona, calle José Tarradellas, números 14-18, absorba a «Metalúrgica Levantina», Mutua de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social, número 184, con domicilio social en Valencia, calle Cirilio Amorós, número 45; todo ello al amparo de lo dispuesto en el artículo 46.2 del Reglamento General sobre Colaboración de las Mutuas de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1509/1976, de 21 de mayo («Boletín Oficial del Estado» de 2 de julio); y

Teniendo en cuenta que, por cada una de las Entidades solicitantes, se ha dado cumplimiento a los requisitos establecidos en el Reglamento General antes citado, acompañando la solicitud de autorización de absorción y la certificación de los acuerdos favorables a la misma adoptados por las Juntas Generales Extraordinarias de ambas Mutuas, celebradas para tal fin del día 26 de junio de 1990;

Visto lo actuado, los preceptos legales citados y demás disposiciones de general aplicación.

Este Ministerio, en virtud de las facultades que le están conferidas, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero.-Autorizar, con efectos de 1 de noviembre de 1990, la absorción por «Mutual Cyclops», Mutua de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social, número 126, de «Metalúrgica Levantina», Mutua de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social, número 184, conservando la primera su propia denominación y causando baja la segunda en el Registro de Entidades autorizadas para colaborar en la gestión de las contingencias de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales, sin que se abra, respecto a la absorbida, proceso liquidatorio.

Segundo.-La Mutua absorbente se subrogará en todos los derechos y obligaciones de la Entidad absorbida.

Tercero.-Autorizar el cambio de titularidad, a favor de la Mutua absorbente, de los depósitos constituidos en concepto de fianza reglamentaria por la absorbida, debiendo continuar dichos depósitos, hasta tanto no se solicite su regularización, a disposición del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

Madrid, 8 de octubre de 1990.

MARTINEZ NOVAL

Ilmos. Sres. Secretario general para la Seguridad Social y Director general de Régimen Económico de la Seguridad Social.